



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00029 00
Demandante:	Jhon Freddy Ibáñez
Demandados:	Adolfo Antonio Morales Arias
Auto:	151

CONSIDERACIONES

El pasado nueve (09) de febrero se recepcionó escrito mediante el cual la profesional del derecho designada por la Defensoría Pública, como abogada de oficio del demandado, sustituyó dicho mandato a la señora abogada Alba Lucía Ramírez, también adscrita a la Defensoría Pública. Por lo anterior, se pasará a reconocerle personería para que en adelante lleve la representación del señor Adolfo Antonio Morales Arias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la sustitución del mandato presentada por la profesional del derecho Angela María Aponte García. Por encontrarse ajustada a lo señalado en el artículo 75 inciso 6° del C.G.P.

SEGUNDO: Se Reconoce personería a la abogada **Alba Lucía Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía número 31.907.516 y portadora de la tarjeta profesional 125.092 para que en adelante lleve la representación de la parte demandada, señor Adolfo Antonio Morales Arias.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
ESTADO # 032

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9e2c77f7a83550469c2f2f0bf2ebf2cb215e1546f7f258389ad143b2877755**

Documento generado en 20/02/2023 03:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>